ADENDA IV AL CONTRATO DE OBRA NO. 120-2012 PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA EST 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY". AMPARADO EN LA LEY 118-21.

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), con su domicilio social en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el cual se encuentra representado por el ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS, en su calidad de Ministro, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Presidente de la República, Lic. Luis Abinader Corona; y quien para los fines legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" o el "MOPC", indistintamente;

De una parte, el FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (RD VIAL), debidamente constituido bajo las leyes de República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el número F000029, quien hace elección de domicilio para los fines del presente Contrato en el domicilio y asiento social de Fiduciaria Reservas, S. A., ubicado en la calle Cub Scout No. 13 esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por FIDUCIARIA RESERVAS, S. A., sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1, y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 97600SD, con domicilio y asiento social ubicado en la calle Cub Scout No. 13 esquina Manuel Henríquez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, sociedad debidamente representada por el señor ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1220592-7, quien hace elección de domicilio para los fines de este Contrato en el domicilio de Fiduciaria Reservas, S. A. arriba citado; quien actúa en calidad de Gestor Fiduciario del FIDEICOMISO RD VIAL, conforme el Acta del Consejo de Administración veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente certificada en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); entidad que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará "EL FIDEICOMISO"; por su nombre completo indistintamente;

De la otra parte, la entidad CONIDEC, S.R.L., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en la Calle Euclides Morillo No. 61, Piso 3, en el Sector Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01-11580-7, Registro Mercantil No. 89394SD, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm. 24472, debidamente representada por el señor PEDRO RADHAMÉS PEÑA FERREIRA, dominicano mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0097178-7, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo delante de este acto, se denominará de manera individual

A





"CONIDEC" o por su razón social completa o como "CONTRATISTA CEDENTE" o por su calidad de CONTRATISTA ORIGINAL, o por su nombre completo, indistintamente;

De la otra parte, la entidad INGENIERÍA CIVIL INTERNACIONAL ICI, S.R.L., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en la calle Los Pinos No.7 sector La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-57637-8, Registro Mercantil No. 65559SD, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm. 20155, debidamente representada por el ING. ALBERT OSVALDO SAILLANT CUELLO, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1778768-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y, que en lo delante de este acto, se denominará de manera individual "ICI" o por su razón social completa o como "CONTRATISTA CESIONARIA" o por su nombre completo, indistintamente;

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta al MOPC, EL FIDEICOMISO RD VIAL, LA CONTRATISTA CEDENTE y LA CONTRATISTA CESIONARIA se denominarán LAS PARTES.

## **PREAMBULO**

POR CUANTO (1): Que el ESTADO DOMINICANO, representado por las instituciones encargadas de buscar soluciones prácticas, técnicas y económicamente ejecutables, a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), en fecha veintitrés veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), fue suscrito el Contrato núm. 120-2012 (en lo adelante, Contrato Original), con la entidad CONIDEC, S.R.L., para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA EST. 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY", bajo la modalidad de emergencia amparado en los decretos presidenciales núm. 618-12 Y 619-2012, de fechas veinticinco (25) de octubre de año dos mil doce (2012) y veintiséis (26) de octubre de dos mil doce (2012), por un monto de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$815,109,555.49), de conformidad con el presupuesto No. 195, de fecha 29 de noviembre del año 2012 y especificaciones preparadas a tal efecto, respectivamente por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), debidamente registrado en la Contraloría General de la República, mediante certificado No. 00336-2013, de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil trece (2013).

POR CUANTO (2): Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda I al Contrato núm. 120-2012, marcada bajo el núm. 284-19, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA ORIGINAL, en virtud de la cual fue reajustado el monto del contrato original, adicionando un monto de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$25,697,668.20), para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69), debidamente registrado en la Contraloría General de la República, mediante certificado No. CO-0000961-2019, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019).









POR CUANTO (3): En fecha 31 de mayo de 2021, se promulgó la Ley núm. 118-21, con carácter transitorio, la cual tiene el objetivo de permitir y garantizar, que determinadas obras que se encuentran suspendidas por la necesidad de partida presupuestarias que superan el límite del 25%, así como aquellas que no han iniciado aun, pese haber sido licitadas y adjudicadas, puedan ser concluidas.

POR CUANTO (4): En virtud de las disposiciones de la ley núm. 118-21 y las establecidas en la resolución administrativa núm. IN-CGR-RCNCI-2021-021-07 emitida por la Contraloría General de la Republica, por ser la obra objeto del presente contrato, una de las indicada dentro del ámbito de la citada Ley núm. 118-21, se procedió en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a suscribirse la adenda II al contrato 120-2012, marcada bajo el núm. 736-21, debidamente registrada en la Contraloría General de la República mediante certificado No. CO-0001993-2021, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y CONIDEC, S.R.L., en virtud de la cual se reconocen las partidas cubicadas que exceden el monto contratado que fueron ejecutadas con anterioridad a la promulgación de la ley núm. 118-21, las cuales ascienden a un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$183,972,666.11), sumado al monto contratado y adendado a la fecha de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 69/100 (RD\$840,807,223.69), para un monto total ascendente a MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$1,024,779,889.80), para posteriormente proceder a realizar el presupuesto de terminación de la obra que se trata, según dispone la referida Ley No. 118-21.

POR CUANTO (5): Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad CONIDEC, S.R.L., suscribe un contrato de cesión de obra con la entidad INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL, S.R.L. (ICI), donde la cedente transfiere la totalidad de los derechos restantes para la ejecución de la obra.

POR CUANTO (6): Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue suscrito el contrato de terminación de obra No. 832-2021 (Adenda III), debidamente registrada en la Contraloría General de la República mediante certificado No. CO-0002168-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se formaliza la transferencia de derechos a favor de la entidad INGENIERIA CIVIL INTERNACIONAL, S.R.L. (ICI), y a su vez se aumenta el presupuesto correspondiente a los fines de concluir con el proyecto, mismo que asciende al monto de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$2,861,714,889.76), para un total del proyecto ascendente a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$3,886,494,779.56).

POR CUANTO (7): Que con el registro del Contrato de Terminación No. 832-2021, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, procedió con el pago de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 36/100 (RD\$262,435,611.36), por concepto de abono al anticipo de conformidad con el Estado

A







Económico de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022). Que los pagos subsiguientes correspondientes al completivo del avance y las cubicaciones relativas a la ejecución de la obra serán realizados de conformidad con lo establecido en la presente adenda.

POR CUANTO (8): Mediante Resolución No. 156-13, publicada en la Gaceta Oficial el día 25 de noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó el Contrato denominado como "Fideicomiso número uno (1), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), celebrado entre el ESTADO DOMINICANO (FIDEICOMITENTE), y FIDUCIARIA RESERVAS, S.A. (FIDUCIARIA) [en lo adelante EL CONTRATO DE FIDEICOMISO].

POR CUANTO (9): La Clausula Sexta (6) del citado contrato de Fideicomiso, indica que: "El objeto del Fideicomiso RD Vial es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitido, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana, así como la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento incluyendo entre ella, actividades de financiamiento..." a cambio del cobro de los Peajes establecidos y por establecer.

POR CUANTO (10): La Red Vial Principal de la República Dominicana, está compuesta por las vías que describe EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, siendo una de estas vías la Circunvalación Sur de la Ciudad de Azua.

POR CUANTO (11): Que tal y como se establece en EL CONTRATO, se hace evidente que los trabajos de construcción de la Circunvalación Sur de la Ciudad de Azua, se encuentran contenidos en la definición del concepto de Red Vial Principal de la República Dominicana, de conformidad con el contenido del artículo 2.29 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: "Significa la Red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana. Las carreteras y circunvalaciones que forman la Red Vial principal de República Dominicana, se describen en el documento que se incluye como anexo tres del presente contrato, formando parte integrante del mismo. Los nuevos tramos que se construyan en el futuro como parte de las labores de su expansión o ampliación, formaran parte de la red vial Principal para todos los efectos de este contrato.

POR CUANTO (12): El CONTRATO DE FIDEICOMISO en la Cláusula 7.10, indica que es obligación y responsabilidad de la Fiduciaria "Destinar los fondos del Patrimonio Fideicomitido para la operación del Fideicomiso RD Vial y la Red Vial Principal, conforme al objeto y fines, así como para el pago de las obligaciones asumidas con cargo al Patrimonio Fideicomitido, utilizando los recursos líquidos hasta donde éstos alcancen..."

POR CUANTO (13): En Las Cláusulas Décima Tercera (13) en su apartado uno (1) y en el apartado 2.26 de la Cláusula Segunda EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, indica que para la consecución y ejecución del Fideicomiso RD VIAL existe la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL [en lo adelante LA OFICINA], con la finalidad de realizar, coordinar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico en el marco de sus atribuciones, sea de forma directa o a través de subcontrataciones de Terceros.

POR CUANTO (14): De conformidad con EL CONTRATO DE FIDEICOMISO y con el Decreto

A







277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El Fideicomiso se apoyará en la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de las compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL.

POR CUANTO (15): Que conforme al Acta de la Reunión No. 2-2021 del Comité Técnico de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue resultando que: Los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL, reunidos en sesión válidamente constituida, en atención a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena (9 ª), Décima (10 ª) y Onceava (11 ª) del contrato del Fideicomiso RD VIAL No. Uno (01), de fecha 18 de octubre de 2013 (G.O. 10735 del 25 de noviembre de 2013) resuelven aprobar la asignación de recursos del Patrimonio Fideicomitido, conforme disponibilidad, para los proyectos prioritarios de construcción, rehabilitación y/o ampliación de la Red Vial Principal de la Republica Dominicana que se describen a continuación:

- 1 .- Construcción Circunvalación Navarrete, por un monto de Tres Mil Setecientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,700,000,000.00).
- 2 .- Construcción de la Circunvalación de Baní, por un monto de Dos Mil Doscientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,200,000,000.00).
- 3 .- Construcción de la Circunvalación de Azua, por un monto de Dos Mil Trescientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,300,000,000.00).
- 4 .- Construcción de la Autopista la Ecológica, por un monto de Dos Mil Ochocientos Ocho Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,808,000,000.00).
- 5 .- Construcción Circunvalación de San Francisco de Macorís, por un monto de Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$1,500,000,000.00).
- 6 .- Reconstrucción de la Autopista Duarte, por un monto de Dos Mil Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,800,000,000.00).

POR CUANTO (16): Que conforme al Acta de Reunión No. 5-2021 del Comité Técnico de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue aprobado el segundo programa de emisiones de ofertas públicas de valores del Fideicomiso RD VIAL, a ser utilizados para saldar deudas bancarias y de valores del fideicomiso, así como cubrir los siguientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):

- 1 .- Construcción y Terminación de la Circunvalación de Baní.
- 2 .- Construcción y Terminación de la Circunvalación de Azua Tramo I y II.
- 3 .- Construcción y Terminación de la Circunvalación de San Francisco de Macorís.
- 4 .- Construcción y Terminación de la Circunvalación de Navarrete.
- 5 .- Ampliación de la Av. Ecológica.
- 6.- Rehabilitación de la Carretera Duarte.

POR CUANTO (17): Que al efecto fueron emitidas las actas de instrucción a la Fiduciaria Reservas con la finalidad de dar cumplimiento las Actas de Reunión 2-2021 y 5-2021 del Comité









Técnico de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), respectivamente, en este caso limitada al *Proyecto* "CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA EST. 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY", concerniente al Tramo I, las cuales se anexan al presente contrato.

POR CUANTO (18): Que la contratación de la obra objeto del presente contrato se realizó de conformidad con lo establecido en la ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06, su reglamento de aplicación No. 543-12 y la ley especial transitoria No. 118-2021, cumpliendo así con los procedimientos que establecen las normales legales sobre compras y contrataciones públicas vigentes, y en atención a las condiciones establecidas en el Acta de Reunión 2-2021, emitida por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL.

POR CUANTO (19): Que la CONTRATISTA CEDENTE ratifica mediante la firma de la presente adenda lo pactado mediante el contrato de cesión y el contrato de terminación de obra No. 832-2021, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en ese sentido, reconoce que los pagos producto de las cubicaciones realizadas con posterioridad a la suscripción del contrato de terminación No. 832-2021, serán pagados en beneficio de la CONTRATISTA CESIONARIA.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este Preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, capaces, libres y voluntariamente;

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): Por medio del presente contrato, FIDEICOMISO RD VIAL, asume la obligación de realizar o efectuar los pagos a la CONTRATISTA CESIONARIA, por efecto de los trabajos de obra descritos en el contrato, pagos que se realizarán con cargo a los flujos administrados por el FIDEICOMISO RD VIAL, atendiendo a los montos aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL, para el proyecto objeto del presente acuerdo. Quedando claramente establecido que los pagos se realizarán conforme lo establece la presente adenda, esto es, mediante las cubicaciones que someta al cobro la CONTRATISTA CESIONARIA ante la Unidad Ejecutora del Proyecto de parte del MOPC, para fines de su aprobación, que deberá contener un detalle del monto cubicado y documentado con la correspondiente cubicación de la CONTRATISTA CESIONARIA acompañada de la documentación descrita en el contrato. Que los pagos solo podrán ser efectuados a requerimiento del MOPC, una vez este último haya realizado las validaciones y aprobaciones de lugar con respecto a las cubicaciones presentadas por la CONTRATISTA CESIONARIA.

PÁRRAFO I: Una vez aprobadas las cubicaciones y remitidas por el MOPC con su debida aprobación a LA FIDUCIARIA, esta última se obliga a realizar los desembolsos en favor de la CONTRATISTA CESIONARIA por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de la recepción de las cubicaciones tramitadas por el MOPC.

PÁRRAFO II: Que los montos que excedan la disponibilidad de fondos aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO RD VIAL para la ejecución y terminación de la presente obra,







podrán ser pagados con cargo al presupuesto de Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): LAS PARTES reconocen que los demás términos y condiciones del Contrato de Terminación (Adenda III) No. 832-2021, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que no sean modificados por la presente adenda se mantienen sin alteraciones para las partes.

Las partes aceptan que la presente adenda se hace en señal de su consentimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Terminación de Obra No. 832-2021, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), para los trabajos de "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST. 0+00 HASTA LA EST. 6+750, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY.

ARTÍCULO TERCERO (3): Las partes reconocen y aceptan que FIDUCIARIA RESERVAS, actúa por cuenta y orden del FIDEICOMISO RD VIAL, en calidad de administradora de los bienes que forman parte del patrimonio de dicho fideicomiso, por lo que las obligaciones asumidas bajo el presente contrato no son contraídas por ella de manera personal. En consecuencia, FIDUCIARIA RESERVAS no responderá con sus bienes o los bienes de sus filiales o matrices, por las obligaciones contraídas bajo este Contrato, salvo que incumpla con las obligaciones asumidas en su condición de sociedad fiduciaria administradora del FIDEICOMISO RD VIAL.

A

ARTÍCULO CUARTO (4): La ejecución de la presente adenda iniciara desde la fecha de la suscripción. La presente adenda tendrá termino a la fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siempre sujeto al cronograma de ejecución definido por las partes y hasta alcanzar la ejecución del monto establecido.

X

ARTÍCULO QUINTO (5): Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente acuerdo, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRANTE:



ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS

Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

CDO. ANDRÉS VANDER HORST

COMISO POUR Finuciaria Peservas L

LICDO. ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ

Gestor Fiduciario del FIDEICOMISO RD VIAL

POR LOS CONTRATISTAS:

ING. PEDRO RADHAMÉS PEÑA FERREIRA

Representante de la entidad

CONIDEC, S.R.L. (CEDENTE)

ING. ALBERT OSVALDO SAILLANT CUELLO

Representante de la entidad

INGENIERÍA CIVIL INTERNACIONAL ICI S.R.L. (CESIONARIA)

Yo, Dr. Federico B. Pelletier V., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, del Colegio de Notarios, CERTIFICO y DOY FE que las firmas de los señores ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS, LICDO. ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ, ING. PEDRO RADHAMÉS PEÑA FERREIRA e ING. ALBERT OSVALDO SAILLANT CUELLO, de referencias personales y calidades que constan el acto que antecede, fueron puestas voluntariamente por dichos señores en mi presencia, quienes me declararon que son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

tario Público

Registro: 44